

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 22 de Mayo de 2013	6a. época	5091
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Social.

.....Pág. 1

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, integrada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

Convenio de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la Zona Metropolitana de Cuautla, integrada por los municipios de Atlatlahucan, Ayala, Tlayacapan, Yauatepec y Yecapixtla del Estado de Morelos.

.....Pág. 7

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 12

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para los ejercicios de otros derechos; es así que su reconocimiento como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno cuya titularidad, radica en la sociedad.

Es por ello que, con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaría del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de la entrada en vigor de dicha Ley, todas las Entidades Públicas se obligan a establecer una Unidad de Información Pública, la cual sería la responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data; las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, señala que el acuerdo administrativo mediante el cual las Entidades Públicas crean su Unidad de Información Pública debe señalar quien es la persona que se hará cargo de la misma, el lugar donde se encuentra ubicada, el horario de atención y el teléfono de la misma, e integrarse una Unidad y un Consejo de Información Clasificada.

Por lo anterior, con fecha veintiocho de enero de dos mil nueve fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4678, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos.

Ahora bien, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, se publicó, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que derogó la diversa publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4720 el veintiséis de junio de dos mil nueve; cambiando así la denominación de la entonces Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para establecerla como Secretaría de Desarrollo Social.

En ese sentido, y de conformidad con la disposición Decima Segunda Transitoria de la Ley en cita, es que se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5057, de fecha once de enero de dos mil trece; por lo que dada la naturaleza de esa Secretaría y con fundamento en lo que establece el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, es conveniente que el Titular de la Unidad de Información Pública recaiga en la Dirección de la Unidad Técnica de esta Secretaría.

En consecuencia, resulta necesario emitir el presente acuerdo, considerando la correcta integración y estructura de la ahora Secretaría de Desarrollo Social, pues tiene por objeto dar a conocer la nueva conformación del Consejo de Información Clasificada de esa Secretaría, informando el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de información pública, en estricto apego a los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, de la manera siguiente:

I. La persona Titular de la Dirección de la Unidad Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable y por tanto titular de la Unidad de Información Pública de esta Secretaría, con domicilio ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Cristal, local 26 3er nivel, Colonia Teopanzolco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350, con un horario de atención de Lunes a Viernes de cada semana de las 8:00 a las 17:00 horas, con número telefónico 01(777) 310-06-40 extensión 30023, y

II. Las personas titulares de la Unidades Administrativa que integran la Secretaría de Desarrollo Social, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, como Presidente del Consejo, quien será suplido en ausencia por el servidor público que éste designe;

II. La persona titular de la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, como Coordinador del Consejo;

III. La persona titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social, como Secretario Técnico del Consejo;

IV. La persona titular de la Dirección la Unidad Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social como responsable de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, y

V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4678, de fecha 28 de enero de dos mil nueve.

Dado en Casa Morelos, cede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ADRIANA DIAZ CONTRERAS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUERNAVACA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JIUTEPEC, TEMIXCO, TEPOZTLÁN Y XOCHITEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CIUDADANO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO PARTICULAR SE LES DENOMINARÁ, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JIUTEPEC, TEMIXCO, TEPOZTLÁN Y XOCHITEPEC, MORELOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES, CIUDADANOS: JORGE MORALES BARUD, CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA, JOSÉ ALFREDO MANCILLA ROJAS, SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA, FRANCISCO NAVARRETE CONDE, RODOLFO TAPIA LÓPEZ, QUIENES SON ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS, CIUDADANOS: MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA, ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, PEDRO SANTAMARÍA SANTIAGO, LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ, SANTIAGO AYALA DELGADO, MARCOS DEMOSA NORIEGA Y HORACIO ROJAS ALBA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", PARTES A QUIENES EN LO GENERAL Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha treinta de abril del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil doscientos cincuenta y dos, el Convenio de Coordinación por el que se reconoce como Zona Conurbada de los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec del Estado de Morelos, el cual fue suscrito por las partes involucradas el cuatro de diciembre del año dos mil dos.

II. En el año dos mil siete, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática publicaron la primera edición del libro denominado "Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005", instrumento que actualiza el primer esfuerzo de la administración pública federal realizado en el 2004, por contar con una delimitación geográfica exhaustiva y sistemática de las zonas metropolitanas del país, en razón de ello y con base al análisis de diversos criterios y cuestionamientos, tales instituciones reconocen y delimitan como zonas metropolitanas del Estado de Morelos la de Cuernavaca integrada por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec; y la de Cuautla integrada por los Municipios de, Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla. Reconocimiento que permite el otorgamiento de los recursos federales del Fondo Metropolitano, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.- Con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Órgano informativo del Gobierno Federal, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IV.- Con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil setecientos treinta y seis, los Municipios podrán celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable. De igual forma, el artículo 21 de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, señala en la fracción II, que corresponde a los municipios que integran las zonas metropolitanas, celebrar con el Gobierno del Estado de Morelos, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas de desarrollo urbano de zonas metropolitanas y demás que de éstos se deriven.

V.- De acuerdo a los objetivos generales en materia de ordenamiento integral establecidos en el Programa Estatal en materia de Desarrollo Urbano aplicable, que establecen la importancia de lograr una estrategia de planeación para el desarrollo regional, que permita la obtención de regiones equilibradas y equitativas, en donde exista un desarrollo integral, globalmente competitivo, incluyente, sustentable, ordenado y viable, se establece la necesidad de fortalecer las relaciones funcionales entre las localidades que conforman la zona metropolitana integrada por los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de despacho.

I.2 El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3 El cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.4 El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5 El C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción VIII, 13 fracción VI, 14, 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.6 De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23, 24 y 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cuando dos o más centros de población, situados en dos o más municipios, formen o tiendan a formar una continuidad física, demográfica o funcional, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación intermunicipal. Por su parte, la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, señala en su artículo 2 fracción XVII, que una zona metropolitana es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, enfocado hacia las atribuciones de los municipios y las Entidades Federativas, en cuanto a la coordinación Intergubernamental e Interestatal para su administración.

I.7. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P.62000.

II. DECLARAN “LOS AYUNTAMIENTOS” QUE:

II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracciones VII, VIII y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, los Municipios participarán en la planeación y regulación de las conurbaciones.

II.2 En términos de los artículos 38 fracción IX, en relación con el 41 fracciones VII I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Presidentes Municipales, tienen facultades para celebrar a nombre de los Ayuntamientos y por acuerdo de éstos, todos los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.3 En términos de lo establecido por los artículos 76 y 78 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Secretarios de los Municipios suscribirán los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de los Presidentes Municipales.

II.4 Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir este Convenio, se anexan formando parte integrante de este instrumento, los documentos de fechas febrero 7 del 2013, enero 16 del 2013, enero 2 del 2013, enero 17 del 2013, enero 16 del 2013, enero 15 del 2013 y enero 16 del 2013, de los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, Morelos respectivamente, a través de las cuales se autoriza a sus representantes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio.

III.2 Se obligan en los términos de este Convenio, “las Reglas de Operación”, la Ley para el Desarrollo Metropolitano del Estado Morelos, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la instrumentación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3 Que las manchas urbanas de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec, han conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común que debe ser resuelta de manera conjunta, ya que las acciones que se desarrollan en un municipio, afectan a sus vecinos.

III.4 En el año dos mil, la población de la zona metropolitana fue de setecientos cincuenta y tres mil quinientos diez habitantes, cantidad que se incrementó a ochocientos setenta y seis mil ochenta y tres personas en el año dos mil diez y se prevé que para el año dos mil veinticuatro se llegue a contar con un total de un millón cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho habitantes; por lo que de acuerdo con los estudios que se han realizado es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los siete municipios, es necesario planear y regular de manera conjunta y coordinada el fenómeno metropolitano.

En atención a las declaraciones que anteceden “LAS PARTES” convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES”, reconocen la existencia de la Zona Metropolitana de Cuernavaca conformada por los Municipios de: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec.

Por lo anterior “LAS PARTES” manifiestan su voluntad para participar coordinadamente en el ordenamiento y regulación de la Zona Metropolitana de Cuernavaca.

Asimismo “LAS PARTES” convienen en realizar de manera conjunta y coordinada, con apego a la normatividad aplicable, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano y otras fuentes de financiamiento, debiendo en todo momento ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, así como a coadyuvar a su viabilidad y mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los surgidos por la dinámica demográfica y económica, la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de dicha zona metropolitana.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen, que una vez suscrito el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en dos diarios de mayor circulación en la entidad e inscribirse en la sección quinta del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

TERCERA.- CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO. “LAS PARTES” convienen en que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se instale el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.

El funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, su Reglamento publicado el dieciocho de marzo del año dos mil once, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil ochocientos setenta y nueve y en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el veintiséis de abril del año dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.- “LAS PARTES” reconocen que tomando en consideración “Las Reglas de Operación”, los recursos federales de dicho Fondo que sean transferidos a la Zona Metropolitana de Cuernavaca, seguirán siendo administrados a través de fondos concursables en el Fideicomiso de Administración e Inversión número dos mil ciento ochenta y ocho “Fondo Metropolitano de Cuernavaca”, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- “LAS PARTES” convienen y aceptan que conforme a “Las Reglas de Operación” citadas en la cláusula tercera del presente instrumento, se deberá instalar el Comité Técnico del Fideicomiso, siendo ésta la instancia facultada para autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos de conformidad con las citadas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.- Conforme a lo dispuesto por “Las Reglas de Operación” se instalará el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso, sujetándose a lo que se dispone para su integración y atribuciones de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE TRABAJO.- “LAS PARTES” acuerdan que las relaciones de trabajo que cada una de “LAS PARTES” establezca con sus trabajadores y empleados serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a existir en contra de alguna de las partes.

OCTAVA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS O REVISIONES.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que este Convenio podrá ser modificado o revisado, previo acuerdo entre ellas, haciéndose constar por escrito las revisiones o modificaciones efectuadas, mismas que formarán parte integrante de este acto; y en caso de ser necesario, se celebrarán los convenios específicos que permitan cumplir adecuadamente con el objeto del presente instrumento jurídico, en el marco de la actuación que permitan “Las Reglas de Operación” y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la administración de “LOS AYUNTAMIENTOS” el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” manifiestan, que cualquiera de ellas podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación que se dé a las otras partes involucradas, sin embargo, aquellas acciones que se encuentren en curso deberán finiquitarse a efecto de no perjudicar la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las partes, en todo caso se asistirán al contenido de “Las Reglas de Operación” vigentes.

En caso de persistir la controversia se estará a lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Estatal de Planeación, en relación con el 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, los siguientes:

Por “GOBIERNO DEL ESTADO”, el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P.62000.

Por “LOS MUNICIPIOS”;

Por el Ayuntamiento de Cuernavaca, el ubicado en Calle Motolinía número 2, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62000.

Por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, el ubicado en Plaza 10 de Abril sin número, Colonia Centro, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos, Código Postal 62760.

Por el Ayuntamiento de Huitzilac, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1, Colonia Centro, Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, Código Postal 62510.

Por el Ayuntamiento de Jiutepec, el ubicado en Plaza Centenario sin número, Colonia Centro, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, Código Postal 62550.

Por el Ayuntamiento de Temixco, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 16, Colonia Centro, Municipio de Temixco, Estado de Morelos, Código Postal 62580.

Por el Ayuntamiento de Tepoztlán, el ubicado en la Calle Envila esquina 5 de Mayo, Colonia Centro, Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos, Código Postal 62520.

Por el Ayuntamiento de Xochitepec, el ubicado en Plaza Colón esquina República de Costa Rica sin número, Colonia Centro, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, Código Postal 62790.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en ocho juegos originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
“POR “LOS AYUNTAMIENTOS”

C. JORGE MORALES BARUD
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS

C. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

EMILIANO ZAPATA, MORELOS

C. JOSÉ ALFREDO MANCILLA ROJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUITZILAC, MORELOS.

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JIUTEPEC, MORELOS.

C. MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEMIXCO, MORELOS.

C. FRANCISCO NAVARRETE CONDE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPOZTLÁN, MORELOS.

C. RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
XOCHITEPEC, MORELOS.

C. MARÍA CRISTINA RÍOS MERAZA

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

C. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

C. PEDRO SANTAMARÍA SANTIAGO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUITZILAC, MORELOS.

C. LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO DE
JIUTEPEC, MORELOS.

C. SANTIAGO AYALA DELGADO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. MARCOS DEMOSA NORIEGA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

C. HORACIO ROJAS ALBA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TESTIGOS DE HONOR

DIP. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
METROPOLITANO DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LXII
LEGISLATURA

OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Morelos.- Poder Ejecutivo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA ZONA METROPOLITANA DE CUAUTLA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE CUAUTLA, ATLATLAHUCAN, AYALA, TLAYACAPAN, YAUTEPEC Y YECAPIXTLA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CIUDADANO JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO PARTICULAR SE LES DENOMINARÁ, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE CUAUTLA, ATLATLAHUCAN, AYALA, TLAYACAPAN, YAUTEPEC Y YECAPIXTLA, MORELOS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES, CIUDADANOS: JESÚS GONZÁLEZ OTERO, BENIGNO ARENALES JAHEN, JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL, PAULINO AMARO MEZA, AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA Y JOSÉ REFUGIO AMARO LUNA, QUIENES SON ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE SUS AYUNTAMIENTOS, CIUDADANOS: JUAN GERARDO VELÁZQUEZ DE LA TORRE, NARCISO NORIEGA DE JESÚS, PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ, TRINIDAD BANDERAS RAMÍREZ, JUAN CARLOS GÓMEZ SOTO Y MARGARITO URUEÑA NERI, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN LO PARTICULAR SE LES DENOMINARÁ "LOS AYUNTAMIENTOS", PARTES A QUIENES EN LO GENERAL Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil catorce de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el Acuerdo de Coordinación por el que se reconoce la existencia de la zona Conurbada de los Municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan del Estado de Morelos.

II. En el año dos mil siete, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática publicaron la primera edición del libro denominado “Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005”, instrumento que actualiza el primer esfuerzo de la administración pública federal realizado en el 2004, por contar con una delimitación geográfica exhaustiva y sistemática de las zonas metropolitanas del país, en razón de ello y con base al análisis de diversos criterios y cuestionamientos, tales instituciones reconocen y delimitan como zonas metropolitanas del Estado de Morelos, la de Cuernavaca integrada por los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán y Xochitepec; y la de Cuautla integrada por los Municipios de, Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla. Reconocimiento que permite el otorgamiento de los recursos federales del Fondo Metropolitano, contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III. Con fecha veintiséis de abril del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Órgano informativo del Gobierno Federal, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Poder Ejecutivo Federal, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.

IV. Con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil setecientos treinta y seis, los Municipios podrán celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable. De igual forma, el artículo 21 de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, señala en la fracción II, que corresponde a los municipios que integran las zonas metropolitanas, celebrar con el Gobierno del Estado de Morelos, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas de desarrollo urbano de zonas metropolitanas y demás que de estos se deriven.

V. De acuerdo a los objetivos generales en materia de ordenamiento integral establecidos en el Programa Estatal en materia de Desarrollo Urbano aplicable, que establecen la importancia de lograr una estrategia de planeación para el desarrollo regional, que permita la obtención de regiones equilibradas y equitativas, en donde exista un desarrollo integral, globalmente competitivo, incluyente, sustentable, ordenado y viable, se establece la necesidad de fortalecer las relaciones funcionales entre las localidades que conforman la zona metropolitana integrada por los municipios de Cuautla, Atlatlahucan, Ayala, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de despacho.

I.2 El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3 El cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.4 El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5 El C. Einar Topiltzin Contreras Macbeath, fue nombrado por el como titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 primer párrafo fracción VIII, 13 fracción VI, 14, 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.6 De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23, 24 y 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cuando dos o más centros de población, situados en dos o más municipios, formen o tiendan a formar una continuidad física, demográfica o funcional, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación intermunicipal. Por su parte, la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, señala en su artículo 2 fracción XVII, que una zona metropolitana es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, enfocado hacia las atribuciones de los municipios y las Entidades Federativas, en cuanto a la coordinación Intergubernamental e Interestatal para su administración.

I.7. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. DECLARAN "LOS AYUNTAMIENTOS" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 fracciones VII, VIII y XX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, los Municipios participarán en la planeación y regulación de las conurbaciones.

II.2 En términos de los artículos 38 fracción IX, en relación con el 41 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Presidentes Municipales, tienen facultades para celebrar a nombre de los Ayuntamientos y por acuerdo de éstos, todos los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.3 En términos de lo establecido por los artículos 76 y 78 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Secretarios de los Municipios suscribirán los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de los Presidentes Municipales.

II.4. Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir este Convenio, se anexan formando parte integrante de este instrumento, los documentos de fechas enero 17 del 2013, enero 14 del 2013, enero 25 del 2013, enero 15 del 2013, febrero 1 del 2013 y enero 23 del 2013, de los Municipios de Cuautla, Atlatlahucan, Ayala, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla, Morelos, respectivamente, a través de las cuales se autoriza a sus representantes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio.

III.2 Se obligan en los términos de este Convenio, "las Reglas de Operación", la Ley para el Desarrollo Metropolitano del Estado Morelos, su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la instrumentación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.3. Que las manchas urbanas de Cuautla, Atlatlahucan, Ayala, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla, han conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común que debe ser resuelta de manera conjunta, ya que las acciones que se desarrollan en un municipio, afectan a sus vecinos.

III.4. En el año dos mil, la población de la zona metropolitana fue de trescientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y seis habitantes, cantidad que se incrementó a cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete en el año dos mil diez y se prevé que para el año dos mil treinta se llegue a contar con un total de quinientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres habitantes; por lo que de acuerdo con los estudios que se han realizado es evidente que para resolver satisfactoriamente la problemática común que afecta a los seis municipios, es necesario planear y regular de manera conjunta y coordinada el fenómeno metropolitano.

En atención a las declaraciones que anteceden "LAS PARTES" conviene celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES", reconocen la existencia de la Zona Metropolitana de Cuautla, Atlatlahucan, Ayala, Tlayacapan, Yautepec y Yecapixtla.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para participar coordinadamente en el ordenamiento y regulación de la Zona Metropolitana de Cuautla.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en realizar de manera conjunta y coordinada y con apego a la normatividad aplicable, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, que se apoyen con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano y otras fuentes de financiamiento, debiendo en todo momento ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de la Zona Metropolitana de Cuautla, así como a coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los surgidos por la dinámica demográfica y económica, la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de dicha zona metropolitana.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen, que una vez suscrito el presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en dos diarios de mayor circulación en la entidad e inscribirse en la sección quinta del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

TERCERA.- CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO. "LAS PARTES" convienen en que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Convenio de Coordinación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se instale el Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables.

El funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Morelos, así como a su Reglamento publicado el dieciocho de marzo del año dos mil once, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil ochocientos setenta y nueve y en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el veintiséis de abril del año dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.- "LAS PARTES" reconocen que tomando en consideración "Las Reglas de Operación", los recursos federales de dicho Fondo que sean transferidos a la Zona Metropolitana de Cuautla, seguirán siendo administrados a través de fondos concursables en el Fideicomiso de Administración e Inversión número quinientos veintisiete "Fondo Metropolitano de Cuautla", en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.- "LAS PARTES" convienen y aceptan que conforme a "Las Reglas de Operación" citadas en la cláusula tercera del presente instrumento, se deberá instalar el Comité Técnico del Fideicomiso, siendo ésta la instancia facultada para autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos de conformidad con las citadas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS.- Conforme a lo dispuesto por "Las Reglas de Operación" se instalará el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso, sujetándose a lo que se dispone para su integración y atribuciones de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE TRABAJO.- "LAS PARTES" acuerdan que las relaciones de trabajo que cada una de "LAS PARTES" establezca con sus trabajadores y empleados serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegara a existir en contra de alguna de las partes.

OCTAVA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS O REVISIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este Convenio podrá ser modificado o revisado, previo acuerdo entre ellas, haciéndose constar por escrito las revisiones o modificaciones efectuadas, mismas que formarán parte integrante de este instrumento; y en caso de ser necesario, se celebrarán los convenios específicos que permitan cumplir adecuadamente con el objeto del presente instrumento jurídico, en el marco de la actuación que permitan "Las Reglas de Operación" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que la vigencia del presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá con la administración de “LOS AYUNTAMIENTOS” el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” manifiestan, que cualquiera de ellas podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación que se dé a las otras partes involucradas, sin embargo, aquellas acciones que se encuentren en curso deberán finiquitarse a efecto de no perjudicar la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las partes, en todo caso se asistirán al contenido de las Reglas de Operación vigentes.

En caso de persistir la controversia se estará a lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Estatal de Planeación, en relación con el 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, los siguientes:

Por “GOBIERNO DEL ESTADO”, el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas “General Emiliano Zapata Salazar” S/N, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Por “LOS MUNICIPIOS”;

Por el Ayuntamiento de Cuautla, el ubicado en Portal Morelos número 1 Zócalo, Centro de Cuautla, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Atlatlahucan, el ubicado en Independencia número 44, Colonia Centro, Atlatlahucan, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Ayala, el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala S/N, Colonia Centro, Ayala, Morelos, C.P. 62700.

Por el Ayuntamiento de Tlayacapan, el ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Centro de Tlayacapan, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Yautepec, el ubicado en Jardín Juárez número 1, Centro de Yautepec, Morelos.

Por el Ayuntamiento de Yecapixtla, el ubicado en Boulevard las Palmas S/N Colonia Centro, de Yecapixtla, Morelos, C.P. 62820.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en siete juegos originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
 C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 POR “LOS AYUNTAMIENTOS”
 C. JESÚS GONZÁLEZ OTERO
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUAUTLA, MORELOS
 C. BENIGNO ARENALES JAHEN
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 ATLATLAHUCAN, MORELOS
 C. JOSÉ MANUEL TABLAS PIMENTEL
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 AYALA, MORELOS.
 C. PAULINO AMARO MEZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 TLAYACAPAN, MORELOS.
 C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 YAUTEPEC, MORELOS.
 C. JOSÉ REFUGIO AMARO LUNA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 YECAPIXTLA, MORELOS.
 C. JUAN GERARDO VELÁZQUEZ DE LA TORRE
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE CUAUTLA, MORELOS.
 C. NARCISO NORIEGA DE JESÚS
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.
 C. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE AYALA, MORELOS.
 C. TRINIDAD BANDERAS RAMÍREZ
 SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO DE
 TLAYACAPAN, MORELOS.
 C. JUAN CARLOS GÓMEZ SOTO
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE YAUTEPEC, MORELOS.
 C. MARGARITO URUEÑA NERI
 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE YECAPIXTLA, MORELOS.
 TESTIGOS DE HONOR
 DIP. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO
 METROPOLITANO DE LA CAMARA DE
 DIPUTADOS DEL CONGESO DE LA UNION LXII
 LEGISLATURA
 LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
 MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICAS.

VLANGEL SA DE CV			
AVISO			
VLANGEL SA DE CV, EN LIQUIDACIÓN			
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.			
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante		Pasivo	
Cuentas Por Cobrar	3,769.08	Cuentas Por Pagar	2,721,495.43
Contribuciones A Favor	58,747.96	TOTAL PASIVOS	2,721,495.43
Activo Fijo	161,566.83	CAPITAL	
		Aportado	100,000.00
		Resultados	-2,597,411.56
		TOTAL CAPITAL	
TOTAL ACTIVOS	224,083.87	TOTAL PASIVO + CAPITAL	224,083.87
VLADIMIRA SUÁREZ ROCES CH RAMÍREZ RÚBRICA.			

3-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

RAFAEL SEGURA ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el diez de abril del dos mil trece, en el expediente 508/2011, dicto un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por CRISTINA VIRGINIA, BERNARDINA y JAVIER de apellidos SEGURA ÁLVAREZ, mediante el cual demanda la nulidad absoluta del supuesto testamento privado otorgado por nuestro señor padre ROMULO SEGURA GALLARDO, con fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco ante el Sindico Municipal de Yecapixtla, Morelos, sobre la parcela ejidal número 273 Z1-P1/1 ubicada en el ejido de Zahuatlan para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Numero 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos,

bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Zahuatlan, Municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Yecapixtla, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 23 de Abril de 2013.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 42,157, volumen 697, de fecha 03 de abril de 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA MEJÍA ARAGÓN, quien tuvo su último domicilio en Avenida Circunvalación no. 164-B, colonia Morelos, en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 14 de marzo de 2009. Habiendo reconocido la señora MARÍA DEL CONSUELO GALLARDO MEJÍA, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 32,687, volumen 547, de fecha 22 de agosto de 2008, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando en consecuencia la herencia que le fuera otorgada a su favor. Asimismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 04 DE MAYO DE 2013.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 57,844, volumen 944, página 231, de fecha 30 de abril del 2013, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de EUSEBIO GARFIAS RODRÍGUEZ, que otorgó la señora MA. ELENA JAIMES HIDALGO (quien utiliza también el nombre de MARÍA ELENA JAIMES HIDALGO), y dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 80,222, volumen 732, otorgado con fecha 5 de julio del 2012, ante la fe del Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Público número ocho de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su

favor; y de igual forma, la compareciente ACEPTÓ el cargo de ALBACEA que le confirió el autor de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 2 de mayo del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO.
DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO".

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21,047 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2013, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 297 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ PORTILLA, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN SE OSTENTO SOCIALMENTE CON EL NOMBRE DE ROSARIO PEREZ PORTILLA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGÓ EL SEÑOR RAYMUNDO JUAN RODRÍGUEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO Y LAS SEÑORAS MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA DEL PILAR Y MARÍA TERESA, TODAS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO, EL SEÑOR RAYMUNDO JUAN RODRÍGUEZ PÉREZ, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ABRIL DE 2013

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,052 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2013, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 292 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR.- LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVA PÉREZ BARRÓN, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA QUE OTORGA EL SEÑOR RUBÉN SALVADOR CORTES YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN, MANIFESTANDO EL ALBACEA EN DICHO ACTO, QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE ABRIL DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 259,496, de fecha 24 de abril de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: a).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JUANA JIMÉNEZ GÓMEZ; b).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ del TESTAMENTO, y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MARÍA ELENA CASTILLEJA JIMÉNEZ, también conocida como MA. ELENA CASTILLEJA JIMÉNEZ; y, c).- La ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgó la propia señora MARÍA ELENA CASTILLEJA JIMÉNEZ, también conocida como MA. ELENA CASTILLEJA JIMÉNEZ, y el señor ABEL CASTILLEJA JIMÉNEZ, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS ó COHEREDEROS, de dicha Sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 02 de mayo de 2013.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Numero Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 259,658, de fecha 29 de abril de 2013, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JACKY ALBERTO BLOCK ABRAHAMOVITS, , quien en vida también acostumbró usar los nombres de JACKY ALBERTO BLOCH ABRAHAMOVITS, ALBERTO BLOCK ABRAHAMOVITS y JACKY BLOCK ABRAHAMOVITS, quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y LEGATARIA la señora MARTHA THERESIA BUCHER JAHN, quien aceptó la herencia y legado instituidos en su favor, y también aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH-510619-BUA
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 259,817, de fecha 04 de mayo de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS PITA GÓMEZ; B).- EL RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO y la NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor FRANCISCO JAVIER PITA GÓMEZ; y, C).- La ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorga la señorita MARÍA JOSÉ PITA JIMÉNEZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, así como la DESIGNACIÓN DE ALBACEA a favor de si misma.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 07 de Mayo de 2013.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

2-2

Cuernavaca, Morelos, a 30 de abril de 2013.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Público número Once de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 650, de fecha treinta de abril del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO OSCAR MARTINEZ Y PALOMERAS, quien también acostumbraba usar los nombres de BENITO OSCAR MARTÍNEZ PALOMERA y OSCAR BENITO MARTINEZ PALOMERA, cuyo nombre correcto según inscripción en el Registro Civil es el de BENITO OSCAR MARTINEZ Y PALOMERAS; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y LEGADO, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores Don OSCAR FERNANDO MARTÍNEZ HEREDIA y Doña ELDA BEATRIZ HEREDIA FERRAEZ, en su carácter de ALBACEAS MANCOMUNADOS, el primero también en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación a nivel nacional y en el Estado de Morelos respectivamente.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 41,705 de fecha 27 del mes de abril del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor EMILIANO FABELA ROQUE; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores ENRIQUE FABELA VARA, CARLOS FABELA VARA, MARÍA DE LOURDES FABELA VARA, ELIAS FABELA VARA y ROSA MARÍA FABELA VARA, aceptaron la herencia instituida en su favor y el primero además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 27 de abril de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

EDICTO

CC. ANITA RODRÍGUEZ CONTRERAS, SILVIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, TIMOTEA MORENO FLORES, ELVIA BRITO VARELA, ROBERTO MILLÁN DAMIÁN, REGULO VALLADARES GALINDO, IGNACIO FIGUEROA VÁZQUEZ, BENITO OLIVARES SÁNCHEZ, BASILIA PINACHO RAMÍREZ, TEODORO HERNÁNDEZ TORRES, HAYRO MARTÍNEZ CANEDA, CELESTINO LARA PEÑALOZA, JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, ALEJANDRINO CALDERÓN LÓPEZ, LILIANA APONTE CASTILLO, ALMA COLUMBA MORENO JUÁREZ, MARÍA LUISA SOTELO GARCÍA, MARCO ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS, ABRAHAM VARGAS GUTIÉRREZ, ROSALÍO OLIVARES SÁNCHEZ, MARIO GARCÍA MONDRAGÓN, SERGIO ORTEGA PADILLA, LORENA RAMOS HERNÁNDEZ, ANASTACIA MARTÍNEZ RIVERA, MARCO ANTONIO ASTUDILLO MEDINA, CALIXTRO BAUTISTA JUAN, MARÍA DEL REFUGIO CANEDA PINEDA, ROSALINO CANEDA PINEDA, COLUMBA PINEDA CANEDA, DOLORES MARÍA ESTRADA, ROSA ELVIRA MARÍN MARTÍNEZ, ESTHER MONDRAGÓN MONTALVO, FELIPE VALENTE PARRA, FELICIANO ARZATE TERÁN, FELIPE BRITO VARELA, AURELIO MORALES CHINO, ALEJANDRO PÉREZ MONTIEL, ANA CRISTINA ESCOBAR GÓMEZ, JULIO CÉSAR ESCOBAR GÓMEZ.

En los autos del Juicio Agrario 389/2010, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día trece de mayo del dos mil trece, que en su parte conducente, dice:

“...Vista la cuenta secretarial informativa de donde se desprende que al no practicarse la publicación por edictos a cargo de la parte demandada para el llamamiento a juicio de terceros con interés, dentro del término que marca el artículo 173 de la Ley Agraria segundo párrafo en cuanto a que la publicación en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la región en que se encuentre ubicado el inmueble afecto a la causa así como en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, dentro del plazo de diez días, se dispone que se vuelva a realizar el emplazo por edictos atendiendo la temporalidad señalada en la Ley de la materia para tal efecto, se determina que no ha lugar a la celebración de la presente diligencia, ordenándose de nueva cuenta llevar a cabo el emplazamiento de ANITA RODRÍGUEZ CONTRERAS, SILVIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, TIMOTEA MORENO FLORES, ELVIA BRITO VARELA, ROBERTO MILLÁN DAMIÁN, REGULO VALLADARES GALINDO, IGNACIO FIGUEROA VÁZQUEZ, BENITO OLIVARES SÁNCHEZ, BASILIA PINACHO RAMÍREZ, TEODORO HERNÁNDEZ TORRES, HAYRO MARTÍNEZ CANEDA, CELESTINO LARA PEÑALOZA, JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, ALEJANDRINO CALDERÓN LÓPEZ, LILIANA APONTE CASTILLO, ALMA COLUMBA MORENO JUÁREZ, MARÍA LUISA SOTELO GARCÍA, MARCO ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS, ABRAHAM VARGAS GUTIÉRREZ, ROSALÍO OLIVARES SÁNCHEZ, MARIO GARCÍA MONDRAGÓN, SERGIO ORTEGA PADILLA, LORENA RAMOS HERNÁNDEZ, ANASTACIA MARTÍNEZ RIVERA, MARCO ANTONIO ASTUDILLO MEDINA, CALIXTRO BAUTISTA JUAN, MARÍA DEL REFUGIO CANEDA PINEDA, ROSALINO CANEDA PINEDA, COLUMBA PINEDA CANEDA, DOLORES MARÍA ESTRADA, ROSA ELVIRA MARÍN MARTÍNEZ, ESTHER MONDRAGÓN MONTALVO, FELIPE VALENTE PARRA, FELICIANO ARZATE TERÁN, FELIPE BRITO VARELA, AURELIO MORALES CHINO, ALEJANDRO PÉREZ MONTIEL, ANA CRISTINA ESCOBAR GÓMEZ, JULIO CÉSAR ESCOBAR GÓMEZ mediante EDICTOS, señalándose para la celebración de la audiencia las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupan este Tribunal Agrario, sita en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, emplazamiento por EDICTOS que deberá practicarse por dos veces dentro de un plazo de diez

días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble controvertido, haciendo de su conocimiento que copia de la copia de la contestación de demanda en donde se solicitó su llamamiento a juicio, así como el acuerdo de radicación y de la presente diligencia, quedan a su disposición en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional. Publicación que queda a cargo de la demandada, y que deberá realizar quince días antes a la celebración de la audiencia de ley.-Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria....”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE MAYO DE
2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
LIC. LUIS BARREDA LEÓN.
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR, DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMPARO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LAS SEÑORAS GEORGINA MENDIOLA RAMÍREZ Y GABRIELA MENDIOLA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

MANIFESTÁNDOME LA PRIMERA DE ELLAS QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 04 DE MAYO DE
2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 22,972 de fecha 13 de Mayo del 2013, la señora REINA ESTHER TREVIÑO CASTAÑEDA también conocida con el nombre de REYNA ESTHER TREVIÑO CASTAÑEDA, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes del de cujus señor FERNANDO SUÁREZ RUANO, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 15 DE MAYO DEL 2013*
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
(HERJ-420707-LF9)
(RÚBRICA).

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 80,856 de fecha quince de Mayo del año dos mil trece, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ LEOVA GÓMEZ GÓMEZ, también conocido como JOSÉ LEOBA GÓMEZ GÓMEZ a solicitud de la señora FLORA HERMELINDA ACEVES GÓMEZ, quien aceptó LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyó formalmente como checar LEGATARIO y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora FLORA HERMELINDA ACEVES GOMEZ, se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de Mayo de 2013

Atentamente

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP4708307V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 42,003 de fecha 11 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora FACUNDA RAMÍREZ SEGURA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS; ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores JAVIER CRUZ VILLARREAL, VALENTE JOAQUIN CRUZ RAMÍREZ y LUIS ANTONIO CRUZ RAMÍREZ, aceptaron los legados instituidos a su favor, el señor SEVERIANO CRUZ SEGURA, el carácter de heredero y la señora VICTORIA CRUZ RAMÍREZ, el cargo de ALBACEA, manifestando ésta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de mayo de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 42,000 de fecha 11 de Mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora INES BALLESTEROS DELGADO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores LORENA BEATRÍZ CARRANZA BALLESTEROS, LAURA

ROCIO CARRANZA BALLESTEROS, ROSAURA CARRANZA BALLESTEROS, ALMA SUSANA CARRANZA BALLESTEROS, DAVID RODOLFO CARRANZA BALLESTEROS y EDUARDO CARRANZA BALLESTEROS, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de mayo de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 41,878 de fecha 4 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESION TESTAMENTARIA de la señora FELICITAS MARTÍNEZ RIOS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADO; RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora SAMANTHA PEREZ REBOLLEDO, aceptó el legado y los señores RAQUEL REBOLLEDO MARTÍNEZ, ARTURO REBOLLEDO MARTÍNEZ, MARÍA ASUNCIÓN REBOLLEDO MARTÍNEZ (quien también acostumbra usar el nombre de MA. ALBA REBOLLEDO MARTÍNEZ), FLORENTINO JAVIER REBOLLEDO MARTÍNEZ (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER REBOLLEDO MARTÍNEZ), JOSÉ LUÍS REBOLLEDO PACHECO y ROBERTO REBOLLEDO MARTÍNEZ, todos representados por la señora ANA MARÍA REBOLLEDO MARTÍNEZ quien también compareció por su propio derecho, aceptaron la herencia instituida en su favor y ésta última, además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de Mayo de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 42,070 de fecha 14 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora TOMASA ARCE CONTRERAS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor DEMETRIO ESCOBEDO JUAREZ, aceptó el legado instituido en su favor, la señora ELIZABETH SOLANO VALLADARES, la herencia instituida en su favor y la señora MARÍA DE LA LUZ VALLADARES CONTRERAS, el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de mayo de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "POLYFLON", Sociedad Anónima de Capital Variable, a celebrarse en el domicilio social sito en Josefa Ortiz de Domínguez S/n Col. Nicolás Bravo, Jojutla Morelos. El día 06 de Junio de 2013 a las 12:00 horas, misma que tendrá la siguiente:

Orden del día

I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación respecto del informe a que se refiere en el artículo 172 de la Ley General de Sociedad Mercantiles en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2012, rendido por el Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

II.- presentación, discusión y en su caso aprobación, respecto del informe que rinde el Comisario L.C. Pablo Moisés García Zaragoza, respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano de Administración. Resoluciones al respecto.

III.- Nombramiento de Delegado.

En el ejercicio de su derecho se les comunica a los Accionistas que la información estará a su disposición en el domicilio social a partir de la publicación de la convocatoria en días y horas hábiles.

Jojutla, Estado de Morelos a 22 de Mayo del 2013

Alfonso Turbay Ramos.

Administrador Único.

RÚBRICA.

1-1

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA EVOLUTIONATEC S.A DE C.V**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de EVOLUTIONATEC S.A DE C.V a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 6 de Junio del 2013, en el domicilio de la Sociedad cito en Ignacio Zaragoza #19 Bodega "A" Colonia Granjas, en Cuernavaca, Morelos, misma que se llevará a cabo de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y resolución respecto del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, que incluyen sus Estados Financieros, correspondiente al ejercicio social del 1 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012.

II. Presentación, discusión y resolución en su caso, sobre el Informe del Comisario de la Sociedad, respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad del informe presentado por el Consejo de Administración, por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2010, al 31 de diciembre del 2011 y al 31 de diciembre de 2012.

III. Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.

IV. Discusión, aprobación o modificación en su caso, respecto del proyecto de aplicación de resultados de la Sociedad por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2010, al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2012, presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

V. Disolución y Liquidación de la Sociedad, de conformidad con el Capítulo Octavo de los Estatutos Sociales.

VI. Resolución sobre la designación de los delegados especiales para que ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea y en su caso, concurren ante Notario a protocolizar el acta de la Asamblea y en su caso, inscriban ante el Registro Público de Comercio la escritura correspondiente.

Las personas que acrediten su calidad de Accionistas, cuando menos 24 horas antes de la fecha y hora de su celebración, recibirán tarjeta de admisión a la Asamblea, la que indicará el número de votos a los que tiene derecho.

Se encuentran a disposición de cada uno de los Accionistas de la Sociedad, previo su acreditamiento, un tanto de los Estados Financieros de EVOLUTIONATEC S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2012, así como un tanto del informe del Consejo de Administración y otro del informe del Comisario de la Sociedad por dicho ejercicio social, en la oficina administrativa de EVOLUTIONATEC S.A. de C.V., cito en Ignacio Zaragoza #19 Bodega "A" Colonia Granjas en Cuernavaca, Morelos los días sábado 25 de Mayo y 1 de Junio del presente año de las 9:00 hrs. A las 15:00 hrs.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Mayo de 2013

Miguel Fernando Quiroz Marín

Presidente del Consejo de Administración

RÚBRICA.

1-1



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	61.38		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	61.38	5.2220	320.00
2.	Suscripción anual	61.38	10.4440	641.00
3.	Ejemplar de la fecha	61.38	0.1306	8.00
4.	Ejemplar atrasado del año	61.38	0.2610	16.00
5.	Ejemplar de años anteriores	61.38	0.3916	24.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	61.38	0.6527	40.00
7.	Edición especial de Códigos	61.38	2.5	153.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	61.38	1	61.00
9.	Colección anual	61.38	15.435	948.00
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00